

Informe Secretarial. Santiago de Cali, 3 de junio de 2021.- A despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial que antecede presentado por la ejecutada Coomeva EPS. Sírvase proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

Ejecutivo vs. Coomeva EPS

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Radicación: 760013103008-2019-00008-00

La apoderada judicial de la parte ejecutada, Coomeva EPS, remitió al correo institucional de este Despacho memorial informando de la expedición de la Resolución N° 006045 de 2021 por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la cual se dispuso en el artículo primero *“la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la entidad vigilada...por el término de dos meses”*, así mismo, en el canon tercero literal c) se ordenó comunicar a todos los *“Jueces de la República ...que adelantan procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión...”* y a renglón seguido advierte *“que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad”*.

Consecuente con ello, al evidenciar que la citada resolución rige a partir de su expedición -27 de mayo de 2021-, la providencia mediante la cual se ordenó citar a la perito Patria Olaya para continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento adelantada fijada para el 10 de Junio de la presente anualidad deviene nula al no haber obtenido el enteramiento del Agente Especial, Dr. Felipe Negret Mosquera, en el presente asunto.

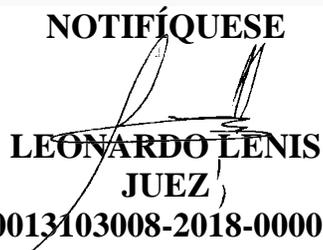
Por tanto, se torna forzoso declarar la nulidad de lo actuado a partir del 27 de mayo de 2021 y se ordena suspender el proceso y procédase a la notificación personal del Agente Especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. **DECLARAR** la nulidad de lo actuado en el presente asunto a partir del 27 de mayo de la presente anualidad conforme lo expuesto en precedencia.
2. **SUSPENDER** el presente asunto y procédase a notificar en forma personal al Agente Especial, Dr. Felipe Negret Mosquera.
3. **ORDENAR** la notificación personal del Agente Especial, Dr. Felipe Negret Mosquera, conforme lo ordenado en la Resolución N° 006045 de 2021 por la Superintendencia Nacional de Salud, a la calle 67 # 7-35 oficina 1104 de Bogotá D.C. y a la dirección electrónica fnegret@negret-ayc.com

NOTIFÍQUESE


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2018-00008-00